



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0527-2019/MPS.

Sullana, 11 de abril del 2019.

VISTO: El Expediente N° 002826 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el Servidor Municipal César Leandro Viera Ruiz, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1768-2018/MPS de fecha 21.12.2018, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número dos del 10.12.2018, Resuelve **CONCEDER** la solicitud de Medida Cautelar de no innovar dentro del proceso presentado por la parte demandante **CARLOS LEANDRO VIERA RUIZ**; en consecuencia **ORDENA** a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana en la persona de su representante legal **PROCEDA** a mantener la condición laboral del demandante en su puesto de Estibador de la Subgerencia de Programas Alimentarios, mientras dure la tramitación del proceso principal, por lo que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acción destinada a ejecutar medida que vulnere sus derechos laborales, obligarla a suscribir cualquier modalidad de contrato laboral que vulnere sus derechos adquiridos, o dar culminado el vínculo laboral;

Que, mediante Resolución N° 0127-2019/MPS de fecha 18.01.2019, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Tres de fecha 31.12.2018, donde se Resuelve **DECLARAR FIRME POR CONSENTIDA** la resolución de sentencia contenida en la Resolución número Dos de fecha 13 de diciembre del 2018, en consecuencia **CUMPLASE** con la sentencia recaída en sus propios términos. Habiéndose declarado la existencia de una resolución jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas legales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad, por el periodo comprendido desde el 01 de diciembre del 2013 hasta la actualidad. Requírase a la Municipalidad Provincial de Sullana, disponga la inclusión en planilla a favor del demandante **CESAR LEANDRO VIERA RUIZ**, como Obrero Municipal (estibador) sujeto a régimen de la actividad privada. Asimismo **CUMPLA** con cancelar los Costos Procesales a favor del accionante en la suma de S/. 1,500.00, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Piura ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Servidor Municipal César Leandro Viera Ruiz, mediante el cual solicita Beneficio de Riesgo de Salud equivalente al 10% del jornal básico;

Que, la Subgerencia de Programas Alimentarios mediante del Informe N° 0166-2019/MPS-GDS-SGPA de fecha 04.03.2019, indica que el Servidor Cesar Leandro Viera Ruiz, viene laborando en la Subgerencia de Programas Alimentarios como estibador (subida y bajada de alimentos) en actividades de limpieza y desmontes en el interior y exterior del alcance de los Programas Alimentarios y Mantenimiento del Almacén de los Programas Alimentarios (como limpieza de los Productores Alimentarios desinfección, desinsectaciones y desratización), el mismo que tiene contacto con residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Informe N° 600-2019/MPS-GAF-SG.RRHH con fecha 22.03.2019, indica que el Sr. Cesar Leandro Viera Ruiz, es reincorporado con Sentencia Firme bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, también es cierto que de acuerdo al Informe N° 0166-2019/MPS-SGPA, su jefe inmediato informa que las labores como estibador que realiza el servidor. Sí constituye un contacto directo y permanente con los residuos sólidos, productos agroquímicos y materias inorgánicas al momento de la limpieza del almacén, por lo tanto su solicitud es Improcedente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 153-79-EF, que se otorgan a los trabajadores obreros que desarrollan actividades de limpieza pública en contacto con la basura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por riesgo de salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantienen contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0527-2019/MPS.

Que, asimismo se advierte que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales de la República tendrían derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según su cercanía o contacto con la basura;

Que, de acuerdo al artículo 372 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada, para percibir este beneficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 612-2019/MPS-GAJ de fecha 01.02.2019, opina que el solicitante CESAR LEANDRO VIERA RUIZ, no cumple con los requisitos estipulados en las normas citadas, por lo que deviene en IMPROCEDENTE su solicitud de acuerdo a ley;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor Municipal **CESAR LEANDRO VIERA RUIZ**, respecto al Beneficio de Riesgo por Salud, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC:-
GM
GAJ
SGRHHH
Crea
/mail